FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**24 DE JUNIO DEL 2022.**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO.**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF).**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-066-2023**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de febrero del año dos mil veintitrés. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a los procesos de contrataciones ejecutados por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintidós, con referencia **IN-016-01-2022**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Dulce María Sálomon Somarriba,** responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Gema Masiel Calero Centeno,** analista de contrataciones; **Luisa Amanda Mojica Espinoza**, analista de contrataciones; **Maira Elieth Martínez Chavarría**, asistente de la Unidad de Adquisiciones; **Marvin Saúl Castellón Tórrez** y **María Nahima Madriz Fong**, abogados asistentes de la Dirección Legal; **Zinia Edith Orozco Valle**, directora administrativa financiera; **María Auxiliadora Alemán Morales**, subdirectora financiera; **Jessica Raquel Gámez Pichardo**, jefa financiera; **Maritza del Socorro Cuevas Padilla**, responsable de ejecución presupuestaria y planificación; **Martha Silvia Campos Tijerino**, responsable de la Unidad de Activos Fijos; **Azucena del Carmen Reyes Blandón**, subdirectora administrativa; **Mildred Adela Haffner Olivares**, responsable de almacén; **Jader de Jesús García Montoya**, responsable de servicios generales; **Claudia Regina Ramírez Téllez**, directora de recursos humanos; **Ivo Luis Almanza Cenizales**, especialista en diseño; **Carlos Roberto Flores Román**, director de Tecnología de la Información; **Michell Francisco Valdivia Fernández**, coordinador de soporte técnico DTI; **Guillermo Alfredo Castillo Rodríguez**, administrador de seguridad y

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

comunicaciones DTI; **Wilmer Esteban Avendaño Marín**, administrador de infraestructura de servicios DTI; **Oscar Gámez Salmerón**, director de riesgo; **José Francisco Gutiérrez Figueroa**, coordinador de la Unidad de Riesgos Tecnológico de la Dirección de Riesgos; **Franklin Lenin Bravo Morales**, inspector de riesgo tecnológico; **Oscar Isaac Pérez Araúz**, analista inspector informático y **Mario José Méndez Tapia**, inspector de riesgo tecnológico PDL/FT, todos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. 4. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditada mediante Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la planificación, ejecución, registro y control de los procesos de compra y contrataciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIFOIF). **B)** Comprobar que los desembolsos efectuados en concepto de adquisición de bienes y servicios, se encuentran debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada; y sí los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas. **C)** Verificar la debida conformación de los expedientes. **D)** Comprobar el cumplimiento de la autoridad aplicable a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), para la planificación, ejecución, registro y control de los procesos de compras y contrataciones durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, fue satisfactorio; excepto por el hallazgo de control interno consistente en *Debilidades encontradas en la conformación, archivo y actualización de expedientes de contratación*. **2)** Los desembolsos efectuados en concepto de adquisiciones de bienes y servicios, se encontraron registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada; fueron recibidos a satisfacción, de conformidad con las especificaciones aprobadas. **3)** Los expedientes de contratación fueron conformados y documentados satisfactoriamente; excepto por el hallazgo de control interno descrito anteriormente. **4)** La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), cumplió con las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **5)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven responsabilidad a cargo de los servidores públicos relacionados con las operaciones de los procesos de contratación ejecutados por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyó en el caso concreto con un hallazgo de control interno, de tal manera que la máxima autoridad de la Superintendencia de Banco y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) debe aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de Auto conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene qué de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintidós, con referencia **IN-016-01-2022,** emitido por el auditor interno de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF),** derivado de la revisión a los procesos de contrataciones ejecutados en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Dulce María Sálomon Somarriba,** responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Gema Masiel Calero Centeno,** analista de contrataciones; **Luisa Amanda Mojica Espinoza**, analista de contrataciones; **Maira Elieth Martínez Chavarría**, asistente de la Unidad de Adquisiciones; **Marvin Saúl Castellón Tórrez** y **María Nahima Madriz Fong**, abogados asistentes de la Dirección Legal; **Zinia Edith Orozco Valle**, directora administrativa financiera; **María Auxiliadora Alemán Morales**, subdirectora financiera; **Jessica Raquel Gámez Pichardo**, jefa financiera; **Maritza del Socorro Cuevas Padilla**, responsable de ejecución presupuestaria y planificación; **Martha Silvia Campos Tijerino**, responsable de la Unidad de Activos Fijos; **Azucena del Carmen Reyes Blandón**, subdirectora administrativa; **Mildred Adela Haffner Olivares**, responsable de almacén; **Jader de Jesús García Montoya**, responsable de servicios generales; **Claudia Regina Ramírez Téllez**, directora de recursos humanos; **Ivo Luis Almanza Cenizales**, especialista en diseño; **Carlos Roberto Flores Román**, director de Tecnología de la Información; **Michell Francisco Valdivia Fernández**, coordinador de soporte técnico DTI; **Guillermo Alfredo Castillo Rodríguez**, administrador de seguridad y comunicaciones DTI; **Wilmer Esteban Avendaño Marín**, administrador de infraestructura de servicios DTI; **Oscar Gámez Salmerón**, director de riesgo; **José Francisco Gutiérrez Figueroa**, coordinador de la Unidad de Riesgos Tecnológico de la Dirección de Riesgos; **Franklin Lenin Bravo Morales**, inspector de riesgo tecnológico; **Oscar Isaac Pérez Araúz**, analista inspector informático y **Mario José Méndez Tapia**, inspector de riesgo tecnológico PDL/FT, todos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), para asegurar la implementación de la recomendación derivada del hallazgo de control interno, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene qué de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos diecisiete (1317) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de febrero del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

_____
Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

MFCM/MLZ/ LARJ

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni